REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: **PERTENENCIA No. 2019-00873**
Demandante: **MARIBELL CERQUERA**
Demandado: **MARÍA TERESA JIMÉNEZ DE AMAYA y OTROS**

Obre en autos la constancia de inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes.

Vencido el informe de publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas sin que la demandada y demás personas indeterminadas que se ordenó emplazar en autos del 29 de enero y 27 de febrero de 2020 hayan comparecido al proceso, en virtud del art. 48 del C.G.P., el Juzgado les designa como curador ad-litem al profesional IVÁN ALBERTO DE LA ESPRIELLA VERGARA identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.891.698 quien ejerce habitualmente la profesión de abogado, según lista elaborada por el despacho (art. 48-7 del C.G.P.)

Comuníquesele su designación en la forma prevista en el art. 49 ibidem, informándole que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación debe notificarse y ejercer el cargo en forma gratuita, tal como lo señala el art. 48-7 ib.

ADVERTIR que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f65e7f60d2b632237b2effe21bb3428a3ee75446c32aa699e9a5c9759ab0cff0**
Documento generado en 11/03/2022 06:34:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica